



- 1 -

0003001



DR. JORGE PINO VERNAZA



**NUMERO:**

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS  
QUE HACE LA COMPAÑÍA EXPALSA, EXPORTADORA DE  
ALIMENTOS S.A.**

**CUANTIA: S/. 6.000'000.000.**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintiocho de Febrero de dos mil, ante mí, doctor **JORGE PINO VERNAZA**, Notario Titular Undécimo del cantón Guayaquil, comparece la compañía **EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A.**, representada por el señor **CARLOS ROSALES PINO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo, en su calidad de **VICEPRESIDENTE**, según consta del nombramiento que se agrega a la presente escritura pública.

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta Escritura de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS** sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:

**SEÑOR NOTARIO:**

Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste la Reforma de Estatuto, por Aumento de Capital, que hace la compañía anónima **EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A.**



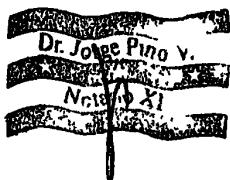
**CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES:** Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor Carlos Rosales Pino, en su calidad de Vicepresidente y representante legal de la compañía EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A., tal como lo acredita con la copia del nombramiento que se agrega a la presente escritura pública, en cumplimiento a lo dispuesto por la por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía de catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, diferida y continuada el veinte de diciembre del mismo año, cuya Acta se aprobó en la sesión de Junta General Universal del veintiuno de enero del año dos mil.

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La compañía EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A., se constituyó por escritura pública autorizada por el Notario Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el ocho de junio del mismo año, con domicilio en el Cantón Guayaquil; B) Por Escritura Pública otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, rectificada mediante escritura pública otorgada ante el mismo Notario, el cuatro de octubre del mismo año, inscritas ambas en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, la compañía elevó su capital social en la suma de treinta y seis millones cien mil sures, es decir hasta la suma de treinta y ocho millones quinientos mil sures; C) Por escritura pública





DR. JORGE PINO VERNAZA



- 2 -

000002

otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cinco, la compañía reformó el Estatuto Social ampliando las atribuciones que tenían el Presidente y el Gerente General; **D)** Por escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado Piero Gastón Aycart Vincenzini, el veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, rectificada mediante escritura pública otorgada ante el mismo Notario Trigésimo de Guayaquil, el veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y nueve y aclaradas mediante dos escrituras públicas de declaraciones de voluntad otorgadas, la primera, ante el mismo Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, el veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve y la segunda ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el treinta de marzo de mil novecientos noventa, la compañía **EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A.**, aumentó su capital en la suma de doscientos sesenta y un millones quinientos mil sures, esto es, hasta la suma de trescientos millones de sures, codificó y reformó integralmente el Estatuto Social, y cambió su domicilio del cantón Guayaquil, al Cantón Eloy Alfaro (Durán). Las mencionadas escrituras fueron inscritas en el Registro Mercantil del cantón Eloy Alfaro (Durán) a cargo del Registrador de la Propiedad de dicho cantón, el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa de ochocientos cincuenta y nueve a ochocientos ochenta y



dos, número cincuenta y uno del Registro Mercantil, anotada bajo el número dos mil noventa y nueve del Repertorio; y, anotada en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, a fojas siete mil doscientos siete del Libro de Industriales de mil novecientos ochenta y tres y veintitrés mil seiscientos ochenta y cinco y veintitrés mil seiscientos noventa y cinco del mismo Registro mil novecientos ochenta y cuatro al margen de las inscripciones respectivas del treinta de octubre de mil novecientos noventa; E) Por Escritura Pública autorizada por la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Eloy Alfaro (Durán) el uno de abril de mil novecientos noventa y siete, la compañía reformó íntegramente su Estatuto Social y elevó el capital social a la suma cuatro mil doscientos millones de sures, es decir hasta la suma de cuatro mil quinientos millones de sures; F) Por Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, la compañía aumentó su capital, suscrito y pagado, en la suma de mil quinientos millones de sures, esto es, hasta la suma de seis mil millones de sures, y fijó un capital autorizado hasta por la suma de doce mil millones de sures. Como consecuencia de los referidos aumentos, se reformaron los artículos Cuarto y Décimo Noveno del Estatuto Social de la compañía. La mencionada Escritura Pública se inscribió en el Registro de la Propiedad del Cantón Eloy Alfaro (Durán), con el número del





0000003

- 3 -

DR. JORGE PINO VERNAZA



dos del Registro Mercantil, Libro de Industriales, anotada bajo el número novecientos veintinueve del Repertorio, el veintinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve; **G)** La Junta General Extraordinaria de la compañía EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A., convocada para el día catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, y diferida, por voluntad de los accionistas, para el día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, resolvió, por mayoría de votos, lo siguiente: **Uno)** Aumentar el capital social, suscrito y pagado de la compañía, hasta el tope del capital autorizado, esto es, en la suma de seis mil millones de sucre, con lo cual el capital suscrito y pagado de la compañía quedó elevado a la suma de doce mil millones de sucre; **Dos)** Que dicho aumento se pague parte con los aportes de la cuenta para futuras capitalizaciones, que ya existía integrada, y el saldo en numerario; **Tres)** Aumentar el capital autorizado de la compañía hasta por la suma de veinticuatro mil millones de sucre; **Cuatro)** Reformar el Artículo Cuarto del Estatuto Social.- El Acta de la referida Junta General Extraordinaria celebrada el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, continuada el veinte de diciembre del mismo año, se aprobó, por unanimidad, en la Junta General Universal celebrada el veintiuno de enero del año dos mil; **H.)** En dicha Junta General de catorce y veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve quedaron suscritas el ochenta por ciento de las nuevas acciones, esto es, cuatro millones ochocientas mil acciones y el saldo, o sea, un millón doscientas mil acciones, lo suscribió la compañía ROSIN SECURITIES



CORP. luego de que la compañía CHEADLE VENTURES LIMITED le transfiriera a la primera de las nombradas la totalidad de sus acciones en el capital de la compañía EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A. (equivalentes al veinte por ciento de dicho capital social), así como todos los derechos con respecto al aumento de capital acordado, tal como consta de la comunicación de fecha tres de febrero del dos mil y del Acta de Suscripción de Acciones de fecha cuatro de febrero del dos mil, documentos que se acompañan a la presente escritura pública.-----

**CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el señor Carlos Rosales Pino, en su calidad de Vicepresidente y por lo tanto representante legal de la compañía EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A., cumpliendo con lo acordado en la Junta General de Accionistas iniciada el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, deferida para el veinte de diciembre del mismo año, cuya Acta se aprobó en la sesión de Junta General Universal de fecha veintiuno de enero del año dos mil, declara:  
**Uno)** Aumentado el capital social suscrito al tope del capital autorizado, esto es, en la suma de seis mil millones de sures, de modo que la compañía gire con un capital social suscrito de doce mil millones de sures; **Dos)** Que como consecuencia del aumento de capital antes referido, se emitirán seis millones de nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sures cada, las mismas que han sido suscritas íntegramente por los accionistas de la siguiente manera: la compañía ROSIN SECURITIES CORP. suscribió en la sesión de Junta General de

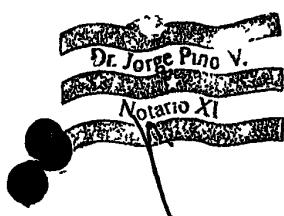




0000004



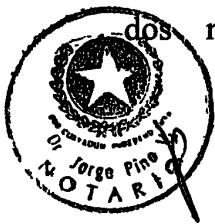
DR. JORGE PINO VERNAZA



- 4 -

catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, continuada el día veinte de mismo mes y año, la cantidad de cuatro millones setecientos noventa y nueve mil novecientas noventa y nueve acciones y, con posterioridad, suscribió un millón doscientas mil acciones, tal como consta de la comunicación de fecha tres de febrero del dos mil y del Acta de Suscripción de Acciones de cuatro de febrero del dos mil, por lo tanto la mencionada compañía ROSIN SECURITIES CORP. ha suscrito un total de cinco millones novecientos noventa y nueve mil novecientas noventa y nueve acciones; y el Doctor Gonzalo Noboa Elizalde ha suscrito una acción;

**Tres)** Que las nuevas acciones emitidas con motivo del aumento de capital suscrito han sido pagadas, íntegramente, de la siguiente manera: el treinta por ciento del valor de las nuevas acciones ha sido pagado con los aportes de la cuenta para futuras capitalizaciones, que ya existía integrada, y el saldo, esto es, el setenta por ciento de valor de tales acciones, ha sido pagado por los suscriptores, en numerario; **Cuatro)** Que el capital autorizado de la compañía queda fijado en la suma de veinticuatro mil millones de sucre; **Cinco)** Que como consecuencia del aumento de capital suscrito y autorizado, se reforma el Artículo Cuarto del Estatuto Social, en los términos que constan en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas iniciada el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, deferida y continuada el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, que fuera aprobada en la sesión de Junta General Universal de veintiuno de enero del dos mil.- En consecuencia, dicho Artículo Cuarto dirá:



“ARTICULO CUARTO: El capital social suscrito y pagado de la compañía es de DOCE MIL MILLONES DE SUCRES (\$/. 12.000'000.000,oo), divididos en doce millones de acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucre cada una, numeradas desde la número uno hasta la doce millones inclusive. El capital social de la compañía se divide en capital autorizado, suscrito y pagado. El capital autorizado es de VEINTICUATRO MIL MILLONES DE SUCRES (\$/. 24.000'000.000,oo). El capital suscrito deberá ser siempre igual o superior al cincuenta por ciento del monto del capital autorizado y no podrá nunca superarlo. El capital suscrito deberá estar pagado siempre como mínimo en el veinticinco por ciento (25%) de su valor. Cada acción de un mil sucre que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado. Los títulos de acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y Vicepresidente Ejecutivo”.-----

**CLAUSULA CUARTA:** Se acompañan a la presente escritura, como documentos habilitadores, los siguientes: Uno) Nombramiento de Vicepresidente de EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A. a favor del señor Carlos Rosales Pino; Dos) Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, continuada el día veinte de diciembre del mismo año; Tres) Copia certificada del acta de Junta General Universal de accionistas de fecha veintiuno de enero del año dos mil. Se

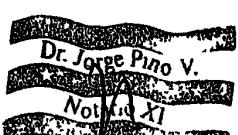
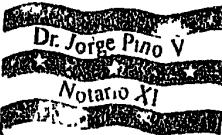


# EXPALSA

EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A.

0000005

Durán, 16 de noviembre de 1.998



Señor

**CARLOS BENJAMIN ROSALES PINO**  
Ciudad -

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me es grato informarle que el Directorio de la compañía EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A. en sesión celebrada el día de hoy resolvió elegirlo VICEPRESIDENTE de la compañía por el lapso estatutario de CINCO años en reemplazo del señor Rafael Eduardo Gómez González, quien renunció a su cargo y cuyo nombramiento se encuentra inscrito el 28 de mayo de 1.997

En el ejercicio de su cargo le corresponderá ejercer individualmente la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente

La compañía Expalsa, Exportadora de Alimentos S. A. se constituyó mediante escritura pública autorizada por el entonces notario quinto de Guayaquil doctor Gustavo Falconí Ledesma el 4 de mayo de 1.983, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 8 de junio del mismo año; y, sus atribuciones vigentes de administrador constan en la escritura pública autorizada por la notaria décima tercera de Guayaquil doctora Norma Plaza de García el 20 de noviembre de 1.996, inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del cantón Durán el 2 de abril de 1.997

Atentamente,

**Humberto Trujillo Ilingworth**  
**PRESIDENTE AD - HOC**

ACEPTACION: Yo, Carlos Benjamín Rosales Pino, portador de la cédula de identidad No. 090850439-2, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, en el kilómetro 6 ½ de la vía Durán-Tambo, acepto el cargo de VICEPRESIDENTE. Durán, 16 de noviembre de 1.998.-

**Carlos Benjamín Rosales Pino**



KM. 6 1/2 VÍA DURAN - TAMBO TELF. 593-4-304-200

FAX: 593-4-801150, FAX CELULAR: 593-9-758000, email: expalsa@expalsa.com.ec

[www.expalsa.com.ec](http://www.expalsa.com.ec)

CASILLA 0901-6646 GUAYAQUIL - ECUADOR

7846

23 NOV 1998

Queda inscrito el nombramiento de Vicepresidente de la compañía EXPALSA , EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A ; de fojas 475 a 476 Número 81 del Registro Mercantil y anotada bajo el Número 7846 del Repertorio , archivándose los comprobantes de Registro y Defensa Nacional - Eloy Alfaro , Cantón Durán , primero de diciembre de mil novecientos noventa y ocho - El Registrador -

Dr. MIGUEL VERNATA QUESADA  
Registrador de la Propiedad  
del Cantón Durán

DOY FE: QUE ES FIEL  
COPIA DEL ORIGINA  
Guayaquil, 19 de mayo 1999

Dr. Jorge Pino Vernaza DOY FE: QUE ES FIEL  
NOTARIO XI COPIA DEL ORIGINAL  
CANTON GUAYAQUIL Guayaquil, 26 de Mayo 2000

Dr. Jorge Pino Vernaza  
NOTARIO XI  
CANTON GUAYAQUIL



**ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA  
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "EXPALSA,  
EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A." CELEBRADA EL 14 Y EL  
20 DE DICIEMBRE DE 1.999.-**

En las instalaciones de la compañía ubicadas a la altura del kilómetro seis y medio de la vía Durán-Tambo, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a las 18h50, se reúne en sesión extraordinaria la junta general de accionistas de EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S A, con la presencia de los siguientes accionistas  
**compañía Rosin Securities Corp**, dueña de 4'799.999 acciones, representada por su tesorero, señor Carlos Rosales Pino, **compañía Cheadle Ventures Limited**, dueña de 1'200.000 acciones, representada por su apoderado, el Doctor Emilio Romero Parducci, y, el doctor Gonzalo Noboa Elizalde, dueño de una acción Presidió la sesión el Presidente de la compañía, señor Xavier Rosales Aspiazu, y actuó como secretario, el Vicepresidente Ejecutivo de la compañía, señor Juan Xavier Cordovez Ortega Tambièn acudió el Delegado de la Superintendencia de Compañías, abogado Rafael Mendoza Avilès

Constatado el quorum con la concurrencia del 100% del capital pagado, el Presidente declaró instalada la sesión En ese instante, y por unanimidad, se convino en suspender y diferir la sesión, en los términos siguientes

**"ACTA DE DIFERIMIENTO: En el cantón Durán, en las oficinas de la compañía Expalsa, Exportadora de Alimentos S. A. ubicada en el kilómetro 6 ½ de la vía Durán - Tambo, atendiendo a la convocatoria formulada por la prensa, el dia 27 de noviembre de 1.999 en el diario "El Telégrafo", se reunieron para celebrar una sesión extraordinaria de la junta general de accionistas de la citada compañía los socios de la misma que, de acuerdo con el libro de registro de acciones y accionistas de la compañía, son la compañía Rosin Securities Corp., dueña de 4'799.999 acciones, representada por su tesorero, señor Carlos Rosales Pino, el Doctor Emilio Romero Parducci, apoderado de la compañía Cheadle Ventures Limited, dueña de 1'200.000 acciones; y, el doctor Gonzalo Noboa Elizalde, dueño de una acción, representando entre los tres el 100% del capital social. Tambièn concurrieron el presidente de la compañía, señor Xavier Rosales Aspiazu, el Vicepresidente Ejecutivo, secretario, señor Juan Xavier Cordovez, y el delegado de la Intendencia de Compañías, señor abogado Rafael Mendoza Avilès.**

**Comprobada con el libro de acciones y accionistas la calidad de los concurrentes y el porcentaje de acciones representadas por ellos, según antes se lo expresò, el presidente declaró instalada la sesión, y el secretario procedió a incorporar en el expediente los documentos que acreditan la representaciòn del Doctor Emilio Romero Parducci y señor Carlos Rosales Pino.**

**Los accionistas de la compañía Expalsa, Exportadora de Alimentos S. A., señores Doctor Emilio Romero Parducci, en representaciòn de la compañía Cheadle Ventures Limited, como delegado del apoderado, Doctor Alfonso Oramas Gross, y Carlos Rosales Pino, como tesorero y representante legal de**



la compañía Rosin Securities Corp., y el doctor Gonzalo Noboa Elizalde, integrando entre los tres la totalidad del capital social de la mencionada compañía Expalsa, con la finalidad de examinar más detenidamente todos los puntos objeto del orden del día, e informarse debidamente sobre el contenido de los mismos, convienen en postergar esta sesión por unanimidad de votos, para reinstalarla el día lunes 20 de diciembre de 1.999 a las 11h00, en las oficinas de la tantas veces referida compañía Expalsa, Exportadora de Alimentos S. A. y para tratar y resolver todos y cada uno de los puntos señalados en la convocatoria a sesión de junta general de accionistas, suscrita el día 26 de noviembre de 1.999 y publicada en el diario "El Telégrafo" del día sábado 27 de noviembre del año actual.

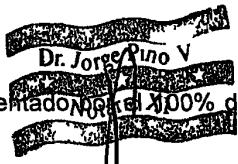
En señal de conformidad suscriben esta acta el presidente de la compañía, señor Xavier Rosales Aspiazu, el señor Dr. Emilio Romer Parducci y el señor Carlos Benjamín Rosales Pino, por los derechos que respectivamente representan, el delegado de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Rafael Mendoza Avilés; y, el secretario de la junta general, **vicepresidente ejecutivo de la compañía, señor Juan Xavier Cordovez.**" (firmada por señor Xavier Rosales Aspiazu, Presidente de la compañía, Juan Xavier Cordovez Ortega, Vicepresidente Ejecutivo-secretario, Carlos Rosales Pino, representante de ROSIN SECURITIES CORP , Dr Emilio Romero Parducci, representante apoderado de CHEADLE VENTURES LIMITED, Dr Gonzalo Noboa Elizalde, y, Ab Rafael Mendoza Avilés, como Delegado del Intendente de Compañías de Guayaquil

## REINSTALACION DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S. A.:

En las instalaciones de la compañía ubicadas en el cantón Durán, a la altura del kilómetro 6 ½ de la vía Durán – Tambo, a los *veinte días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve*, a las once horas, en cumplimiento con lo acordado en el acta de diferimiento suscrita por los asistentes a la sesión de Junta General Extraordinaria de la compañía Expalsa, Exportadora de Alimentos S A celebrada el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se reinstala la sesión de Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía Expalsa, Exportadora de Alimentos S A con la asistencia de las siguientes accionistas el señor Carlos Benjamín Rosales Pino, por los derechos que representa en su calidad de Tesorero de la compañía *Rosin Securities Corp.*, propietaria de 4'799.999 acciones, el abogado Xavier Castro Muñoz, en su calidad de apoderado de la compañía *Cheadle Ventures Limited*, propietaria de 1'200.000 acciones, y, el Doctor Gonzalo Noboa Elizalde, por sus propios derechos, propietario de 1 acción. Todas las acciones son ordinarias, nominativas y de un valor de un mil sures cada una. Además asisten a la presente sesión las siguientes personas el señor *Xavier Rosales Aspiazu*, en calidad de Presidente de la compañía, el ingeniero *Juan Xavier Cordovez Ortega*, como Vicepresidente Ejecutivo de la compañía, el abogado *Rafael Mendoza Avilés*, como delegado del Intendente de Compañías de Guayaquil, y, el abogado *Carlos Gerardo Larrea Rosillo*, como asesor de la accionista Rosin Securities Corp

Preside la sesión el Presidente de la compañía, señor Xavier Rosales Aspiazu y actúa como secretario por disposición estatutaria el señor Juan Xavier Cordovez Ortega. El presidente de la compañía toma la palabra para solicitar al secretario de la compañía que constate si existe quorum para que la junta general de accionistas se instale, el secretario constata que si existe





quorum representado por el 100% del capital social pagado y se pasa a elaborar la lista de asistentes

El Presidente de la compañía solicita al abogado Carlos Gerardo Larrea Rosillo, asesor de la compañía Rosin Securities Corp., que lea la convocatoria a sesión de junta general publicada en el diario "El Telégrafo" el sábado 27 de noviembre de 1999. El abogado Larrea, con el consentimiento de todos los presentes, lee la convocatoria que dice así:

**"CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
DE LA COMPAÑIA EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A.**

De conformidad con lo que dispone el art. 236 de la recientemente expedida Codificación de la Ley de Compañías, se convoca a todos los accionistas de la compañía EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S. A. para que concurran a la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas a realizarse el día 14 de diciembre de 1999 a las 18h00, en las oficinas de la compañía ubicadas en el Kilómetro 6 ½ de la vía Durán - Tambo, con el objeto de tratar exclusivamente los siguientes puntos como orden del día:

- 1.- Conocer del Informe elaborado por el Vicepresidente Ejecutivo a los accionistas de la compañía el día 18 de noviembre de 1999;
- 2.- Resolver sobre las recomendaciones expuestas por el Vicepresidente Ejecutivo en el informe para aumentar el capital suscrito de la compañía;
- 3.- Conocer y aprobar el aumento de capital suscrito de la compañía y su forma de pago;
- 4.- Conocer y resolver todo lo relacionado sobre la suscripción y/o asignación de las acciones a emitirse como consecuencia del aumento de capital.
- 5.- Conocer y resolver sobre la reforma del artículo cuarto del estatuto social de la compañía;
- 6.- Adoptar cualquier otra decisión relativa al aumento de capital suscrito de la compañía;
- 7.- Conocer y resolver sobre el aumento de capital autorizado de la compañía así como la reforma del artículo cuarto del Estatuto Social como consecuencia de dicho aumento de capital autorizado; y,
- 8.- Adoptar cualquier decisión relativa al aumento de capital autorizado de la compañía.

Dejo constancia que al comisario de la compañía se lo ha convocado de manera especial e individual como manda la Ley.

El informe del Vicepresidente Ejecutivo de la compañía mencionado en el numeral primero de la presente convocatoria se encuentra a disposición de los



**accionistas en las instalaciones de la compañía ubicadas en el kilómetro 6 ½ de la vía Durán – Tambo.**

**Durán, 26 de noviembre de 1.999.**

**p. EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A.**

**f. JUAN XAVIER CORDOVEZ ORTEGA  
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**

Toma la palabra el presidente de la compañía e indica que se pase a tratar el **PRIMER PUNTO** del orden del día. El secretario informa que dicho punto es: Conocer del Informe elaborado por el Vicepresidente Ejecutivo a los accionistas de la compañía el dia 18 de noviembre de 1.999, y, procede a leer su informe que pasa a formar parte del expediente de esta sesión. Inmediatamente, el presidente de la compañía y el accionista Dr Gonzalo Noboa Elizalde proceden a felicitar al señor Juan Xavier Cordovez Ortega, por la elaboración y contenido del informe. Luego, el abogado Xavier Castro, apoderado de Cheadle Ventures Limited, pide se le conceda la palabra y procede a leer un documento en el cual principalmente solicita se le entregue a su poderdante los estados financieros de la compañía cortados al 31 de octubre de 1.999, y hace entrega del documento al secretario de la compañía y al delegado del Intendente de Compañías. Inmediatamente toma la palabra el Doctor Gonzalo Noboa Elizalde para manifestar que lo solicitado por el abogado Castro no lo contempla la Ley y por lo tanto impugna el documento presentado por el abogado Xavier Castro por carecer de legalidad. Además añade que la razón fundamental por la cual el 14 de diciembre de 1.999 se decidió por unanimidad diferir la sesión de junta general fue para que sus accionistas se informen en detalle de todos los antecedentes que sirvieron para la elaboración del informe elaborado por el Vicepresidente Ejecutivo de la compañía, para cuyo efecto tuvieron un plazo de 3 días y sin embargo ningún accionista solicitó ninguna información. El Dr Noboa solicita al apoderado de la accionista Cheadle Ventures Limited que concrete su pedido.

Toma la palabra nuevamente el abogado Xavier Castro a nombre de la compañía Cheadle Ventures Limited para manifestar que concretamente pide los estados financieros de la compañía cortados al 31 de octubre de 1.999 y hace formal protesta de que se le ha negado la información solicitada, para cuyo efecto presenta un segundo documento que contiene un escrito en los que formaliza su protesta, el mismo que lo entrega al delegado de la Intendencia de Compañías y al secretario. El Dr Gonzalo Noboa Elizalde manifiesta que lo que solicita la accionista Cheadle Ventures Limited no está dentro de los documentos que un accionista puede solicitar a la compañía, y agrega que los estados financieros se presentan una vez al año a la Superintendencia de Compañías los mismos que son conocidos por la Junta General Ordinaria de accionistas y no cuando le viene en gana a un accionista. En esta instancia, el delegado de la Intendencia de Compañías toma la palabra y pregunta si no existen estados financieros de la compañía cortados al 31 de octubre de 1.999, a lo cual el Dr Noboa manifiesta que no se trata de saber si existen balances cortados al mes de octubre, sino que "no tienen por qué estar elaborados" a ese mes ya que los artículos 20 y 289 de la Ley de Compañías disponen que se trata de Balances anuales y señala cuando habrán de presentarse.

Además, el artículo 15 de la citada Ley, concreta el derecho de los accionistas a solicitar Balances y hay que relacionar ese artículo con el 20 y 289 ya citados.

El Dr Noboa Elizalde reitera que nadie ha venido a la compañía Expalsa a informarse del contenido del informe del Vicepresidente Ejecutivo. Toma la palabra el secretario – Vicepresidente Ejecutivo para decir que en el acta de diferimiento tampoco se solicitó documento alguno, lo cual es apoyado por el Presidente de la compañía. El Dr Noboa Elizalde



Dr. Jorge Pino V.  
 vuelve a preguntar al abogado Castro si la información que requiere, ante lo cual el ab Castro indica que el informe del Vicepresidente Ejecutivo contiene una realidad económica y que justamente lo que necesita es saber cuál es el fundamento que sirvió de base para exponer dicha situación. En este estado, el secretario – vicepresidente ejecutivo con el afán de satisfacer la inquietud del accionista Cheadle Ventures Limited procede a explicar exhaustivamente todos los aspectos de su informe, para cuyo efecto exhibió cuadros estadísticos y analizó punto por punto el contenido de su informe.

Toma la palabra el señor Delegado de la Intendencia de Compañías de Guayaquil para indicar que el informe presentado por el Vicepresidente Ejecutivo de la compañía el 18 de noviembre de 1999 ha sido conocido por todos sus accionistas con lo cual queda agotado el primer punto del orden del día.

El Dr Gonzalo Noboa Elizalde manifestó que, antes de tratar el Segundo Punto del orden del día, quería reiterar la posibilidad en que se encuentran los administradores de una sociedad anónima para poder evaluar su situación económica y financiera en base a la contabilidad, que se lleva día a día, y poder sugerir recomendaciones para aumentos de capital en base a tales registros contables, sin que sea necesario que existan "Balances Generales" o Estados Financieros para que los administradores puedan formular tales sugerencias.

Se transcriben, a continuación, los dos documentos entregados por el Ab Castro

**"PRIMER PUNTO: El informe del señor Vicepresidente Ejecutivo gira completamente alrededor de datos y cifras al 31 de octubre de 1.999. Así, por ejemplo, se refiere al índice de pasivos versus patrimonio de la Compañía, precisamente al 31 de octubre de 1.999, y a las presuntas pérdidas de la empresa, también a la misma fecha. Es decir, que el mencionado informe ha sido elaborado en base al estado de situación de la Compañía cortado al 31 de octubre de 1.999. Y esa fue la razón por la cual Cheadle Ventures Limited, mediante comunicación del 9 de diciembre de 1.999, solicitó al señor Vicepresidente Ejecutivo los correspondientes estados financieros cortados a esa fecha, a fin de poder tener, con la debida oportunidad, los suficientes elementos de juicio para concurrir a esta Junta en que prácticamente toda su agenda iba a girar alrededor del mencionado informe del señor Vicepresidente Ejecutivo. Pero, como mediante comunicación del sábado 11 de diciembre de 1.999, el señor Vicepresidente Ejecutivo se negó a entregar a Cheadle Ventures Limited los estados financieros antes referidos, ahora, con ocasión de esta Junta, a nombre de mi representada expresamente pido a la Junta General que se me entregue esa documentación, de conformidad con el art. 248 de la Ley de Compañías, que claramente dice que: "Todo accionista tiene derecho a obtener de la Junta General los informes relacionados con los puntos en discusión". Y al hacer esta petición dejo constancia expresa que los estados financieros solicitados guardan muy importante información con respecto al contenido del informe del señor Vicepresidente Ejecutivo que él dirigió a los accionistas con fecha 18 de noviembre de 1.999.**

**PRIMER PUNTO (Segunda intervención) : A nombre de mi representada dejo constancia de mi formal protesta por haberse negado la información solicitada."**



Luego se pasa a tratar el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día cual es Resolver sobre las recomendaciones expuestas por el Vicepresidente Ejecutivo en el Informe para aumentar el capital suscrito de la compañía, para lo cual toma la palabra el Doctor Gonzalo Noboa Elizalde para elevar la moción de que se aprueben las recomendaciones expuestas en el mencionado informe. Toma la palabra el señor Carlos Rosales Pino, a nombre de la accionista Rosin Securities Corp para dar su apoyo favorable a la moción propuesta por el Dr Noboa. Toma la palabra el abogado Xavier Castro Muñoz para presentar un tercer escrito que se lo entrega al igual que los anteriores al secretario de la junta y al delegado del Intendente de Compañías de Guayaquil en el cual manifiesta su voto en contra de la aprobación o aceptación de las recomendaciones expuestas por el Vicepresidente Ejecutivo de la compañía por no haber contado con la información correspondiente. Toma la palabra el Dr Gonzalo Noboa Elizalde para impugnar el tercer documento presentado por las razones expuestas en el punto anterior. Luego de algunas deliberaciones, se somete entonces, a votación la aprobación de las recomendaciones expuestas por el Vicepresidente Ejecutivo en el informe para aumentar el capital suscrito de la compañía, obteniéndose los siguientes resultados: La compañía Rosin Securities Corp 4'799 999 votos a favor, la compañía Cheadle Ventures Limited, 1'200 000 votos en contra, y, el Dr Gonzalo Noboa Elizalde un voto a favor de las recomendaciones, con lo cual quedan aprobadas todas las recomendaciones expuestas por el Vicepresidente Ejecutivo en su informe del 18 de noviembre de 1999 para aumentar el capital suscrito de la compañía Expalsa.

Se transcribe, a continuación, el tercer documento entregado por el abogado Castro

**"SEGUNDO PUNTO: Por no haber contado mi representada con la información correspondiente, que le ha sido negada en contra de la ley, y por otras razones que en su momento indicaré, a nombre y en representación de Cheadle Ventures Limited voto en contra de la aprobación o aceptación de las recomendaciones expuestas por el Vicepresidente Ejecutivo en su informe del 18 de noviembre de 1.999"**

Se pasa a tratar el **TERCER PUNTO** del orden del día cual es Conocer y aprobar el aumento de capital suscrito de la compañía y su forma de pago; para lo cual toma la palabra el Dr Gonzalo Noboa Elizalde quien propone a la sala la moción de que se eleve el capital suscrito de la compañía en los términos expuestos en el informe del Vicepresidente Ejecutivo, esto es, en la cantidad de SEIS MIL MILLONES DE SUCRES. Toma la palabra el abogado Xavier Castro para leer un cuarto documento que también lo entrega al delegado de la Intendencia de Compañías de Guayaquil y al secretario de la junta, expone que el informe presentado por el Vicepresidente Ejecutivo no puede servir de base para aumentar el capital suscrito de la compañía pues está basado en resultados y situaciones que no son definitivos, esto es, en supuestos índices y supuestas pérdidas y que sólo los estados financieros cortados al cierre del ejercicio económico, esto es, al 31 de diciembre de 1999 pueden demostrar los verdaderos resultados de la compañía, añade el ab Castro que el aumento sugerido podría interpretarse como una operación preparada sobre la base de que su representada no pueda participar en el aumento de capital, con lo que sus intereses quedarían gravemente afectados, razones todas por las cuales da su voto en contra de la moción de elevar el capital suscrito de la compañía.

Toma la palabra el Dr Gonzalo Noboa Elizalde para rechazar e impugnar el cuarto documento presentado por el apoderado de la accionista Cheadle Ventures Limited pues afirma que con ese criterio expuesto por el Ab Xavier Castro sólo podrían hacerse aumentos de capital los primeros meses de cada año, y, en esta ocasión afirma que rechaza el documento por "absurdo".



Dr Jorge Pino V.

Toma la palabra el señor ~~Gonzalo Noboa~~ representante de la compañía Rosin Securities Corp para corroborar lo manifestado por el Dr Gonzalo Noboa añadiendo que al hacerse el aumento de capital y si fuere el caso que el accionista Cheadle Ventures Limited no suscribiera el aumento de capital propuesto se podrá disminuir su porcentaje accionario mas no su patrimonio en la compañía. El Vicepresidente Ejecutivo - secretario toma la palabra para manifestar su desacuerdo con lo indicado por el representante de la compañía Cheadle Ventures Limited al hablar de que su informe contiene "supuestos índices" o "supuestas pérdidas" toda vez que todos los datos ahí consignados obedecen a la situación real y actual de la compañía y que está al alcance de los accionistas, añade que el virus White Spot está aniquilando a la empresa camaronera, obligando que más de una docena de empresas hayan tenido que cerrar en los últimos seis meses, indicando que si se compara las exportaciones realizadas por Expalsa en el primer semestre y en el segundo, se apreciará que en el segundo semestre, las exportaciones se reducieron en un 50%, cuando normalmente el segundo semestre es igual o incluso superior al primer semestre, todo eso lo demuestra dicho administrador exhibiendo a la sala cuadros estadísticos donde se puede comprobar lo afirmado. Respecto del tema de la corrección monetaria, el Vicepresidente Ejecutivo - secretario de la Junta manifiesta que tentativamente se espera que para finales del año el patrimonio revalorizado de la compañía será de S/ 4 000'000 000. Toma la palabra el representante de la compañía Rosin Securities Corp para apoyar lo explicado por el Vicepresidente Ejecutivo de la compañía y añade además, que si se hacen revalorizaciones del patrimonio no se resolverá el problema de la compañía.

Toma la palabra el Dr Gonzalo Noboa para felicitar nuevamente al Vicepresidente Ejecutivo por su informe e indica que es la primera vez que se propone que la mayoría de una empresa no puede aumentar su capital porque así lo quiere la minoría, destacando primero que el aumento de capital es un derecho que tiene toda mayoría de una compañía y en segundo lugar, destaca todas las consideraciones que la compañía ha querido tener con la accionista Cheadle Ventures Limited al elaborar un informe tan bien razonado y veraz. Toma la palabra el ab Xavier Castro para pedir que se asiente en el acta lo dicho por el Vicepresidente Ejecutivo de la compañía en el sentido que a finales del ejercicio económico se espera que la cifra por corrección monetaria será aproximadamente de S/ 4 000'000 000

Se transcribe a continuación el cuarto documento entregado por el abogado Xavier Castro y que dice así

**"TERCER PUNTO: El informe del señor Vicepresidente Ejecutivo no puede servir de base para que esta Junta General resuelva aumentar el capital por los motivos, en la cuantía y en la forma recomendados por dicho funcionario, puesto que tal informe y sus recomendaciones se basan en resultados y situaciones que no son definitivos, es decir, en supuestos o presuntos índices y en supuestas o presuntas pérdidas que no pueden tener tales calidades por encontrarse calculadas, como se afirma en ese informe, en base al estado de situación de la compañía cortado al 31 de octubre de 1.999, pues todo el mundo sabe que los estados financieros cerrados al fin del ejercicio, salvo falsoedades que no vienen al caso, son el único indicativo real de la verdadera situación y de los verdaderos resultados del ejercicio respectivo; y, si eso es así, como en efecto lo es, el informe del señor Vicepresidente Ejecutivo y sus recomendaciones, basados en supuestas o presuntas cifras al 31 de octubre de 1.999, carecen totalmente de fundamento real, porque sólo al cierre del ejercicio actual, es decir al 31 de diciembre de 1.999, se sabrán los reales y verdaderos resultados del presente año. Aunque lo antedicho se defiende con la lógica más elemental o**



con el simple ejemplo de las empresas de las flores, cuyo mes decisivo es diciembre, para sustentar legalmente lo acabado de expresar me permito invocar los arts. 231, numerales 2º y 4º, 234, 289 y 292 de la Ley de Compañías, y la Doctrina 115 de la Superintendencia de Compañías, así como las figuras jurídico-contables de la corrección monetaria, del diferimiento de las pérdidas por diferencial cambiario y del enjugamiento de pérdidas con los saldos acreedores de las cuentas de reexpresión monetaria o de revalorización del patrimonio. Es más, curiosamente, la negativa del señor Vicepresidente Ejecutivo a entregarme los estados financieros cortados al 31 de octubre de 1.999 y los fundamentos invocados para sustentar tal negativa me dan íntegramente la razón. En consecuencia, mal ha podido el señor Vicepresidente Ejecutivo, basado en supuestos o presuntos resultados al 31 de octubre de 1.999, recomendar que, frente a las supuestas o presuntas pérdidas mencionadas en su informe, los accionistas en definitiva procedan a reponerlas por la vía del aumento de capital en numerario, tal como lo ha dicho en su Informe del 18 de noviembre de 1.999, Por todo ello, el aumento de capital recomendado sólo podría interpretarse como una operación preparada sobre la base de que mi representada no pueda participar en el aumento de capital, con lo que sus intereses en la Compañía quedarían gravemente afectados, porque su participación accionaria en el proyectado nuevo capital social quedaría reducida, y perjudicados así sus actuales derechos en la Compañía. En consecuencia, a nombre de mi representada, voto en contra del aumento de capital."

Se procede a realizar la votación de la moción consistente en que se eleve el capital suscrito de la compañía en S/ 6 000'000 000, obteniéndose los siguientes resultados: Rosin Securities Corp 4'799 999 votos a favor, Cheadle Ventures Limited, 1'200 000 votos en contra, y, Dr. Gonzalo Noboa Elizalde, con un voto a favor, con lo cual queda aprobado el aumento del capital suscrito en la cantidad de SEIS MIL MILLONES DE SUCRES (S/. 6.000'000.000)

Se procede a tratar la segunda parte del punto tres cual es la forma de pago del aumento del capital suscrito. Para lo cual toma la palabra el Dr. Gonzalo Noboa Elizalde para proponer que la forma de pago sea en numerario, por cierto tomando las asignaciones por aportes realizadas anteriormente, lo cual será desglosado posteriormente. La compañía Rosin Securities Corp. representada por el señor Carlos Rosales Pino apoya la moción propuesta por el Dr. Gonzalo Noboa añadiendo que si el pago del aumento se hiciere en una forma que no fuese en numerario, tales como las revalorizaciones, no daría liquidez a la compañía, por lo cual vota a favor, la compañía Cheadle Ventures Limited respecto a esta segunda parte del punto tres de la convocatoria vota en contra, lo cual sumado al voto a favor que da el Dr. Noboa, arroja los siguientes resultados: Rosin Securities Corp 4'799 999 votos a favor, Cheadle Ventures Limited, 1'200 000 votos en contra, y, Dr. Gonzalo Noboa Elizalde, con un voto a favor, con lo cual queda aprobado que la forma de pago del aumento del capital sea en numerario

El Presidente de la sesión pasa a tratar el **CUARTO PUNTO** del día cual es Conocer y resolver todo lo relacionado sobre la suscripción y/o asignación de las acciones a emitirse como consecuencia del aumento de capital.

Toma la palabra el Dr. Noboa para proponer que cada accionista como es natural suscriba el aumento de capital en proporción a su porcentaje de acciones de la siguiente manera: Que se tomen primeramente S/ 1 800'000 000 que existen en la cuenta "aportes para futuras capitalizaciones" y que el saldo, esto es, S/ 4 200'000 000 se haga mediante una inyección asl



mismo en numerario, moción que fue aprobada por el señor. Carlos Rosales Pino a nombre de la compañía Rosin Securities Corp. el Dr. Gonzalo Noboa vuelve a tomar la palabra para decir que si aprobamos estos conceptos sugiere que aquellos accionistas que deseen suscribir sus acciones en este acto por motivo del aumento de capital de S/ 6'000'000 000, lo digan. En este momento, interviene el delegado del Intendente de Compañías para proponer que se saque el resultado de cuánto puede suscribir cada accionista, ante lo cual se indica que la compañía Rosin Securities Corp. puede suscribir en este aumento 4'799 999 acciones, el Dr. Gonzalo Noboa Elizalde una acción, y la compañía Cheadle Ventures Limited 1'200 000 acciones.

Se transcribe a continuación un quinto documento entregado por el abogado Xavier Castro:

**"CUARTO PUNTO: Reiterando todo lo que he expresado a nombre de mi representada en mis intervenciones anteriores, por los derechos de Cheadle Ventures Limited, ratifico que ella está en contra del aumento de capital que se acaba de acordar con el voto de la mayoría. No obstante, en su momento mi representada resolverá si puede hacer o no el correspondiente sacrificio enorme para intervenir en la suscripción del aumento, para evitar así, de la manera más práctica pero también más dolorosa, que se la afecte y se la perjudique en la forma en que anteriormente indiqué. En todo caso, mi representada se reserva el derecho de iniciar todas las acciones legales que el sistema jurídico ecuatoriano le franquea, para defender sus intereses y/o resarcirse de los daños causados con motivo del mencionado aumento de capital."**

Pregunta el presidente de la compañía qué plazo tiene la accionista Cheadle Ventures Limited para resolver si suscribe o no el presente aumento de capital, a lo cual el Dr. Noboa Elizalde manifiesta que tiene 30 días a partir de la publicación que por Ley se deberá hacer, y que, en todo caso los otros dos accionistas dejan ya suscritas sus acciones en el presente acto.

En este estado se procede a la suscripción de las 6'000 000 de acciones, con el siguiente resultado: Compañía Rosin Securities Corp. suscribió 4'799 999 acciones, y se comprometió a pagarlas en el término de 5 días, en numerario, descontando, por cierto, la parte que le corresponde en la cuenta "aportes para futuras capitalizaciones" que le pertenece, y, el Doctor. Gonzalo Noboa Elizalde suscribió una acción, y se comprometió a pagarla en el término de 5 días, en numerario, descontando también, por cierto, la parte que le corresponde de la cuenta antes mencionada.

El abogado Xavier Castro, por los derechos que representa de la compañía Cheadle Ventures Limited, y de acuerdo al documento entregado, dijo que en su momento resolverá si podrá hacer o no el "sacrificio" de suscribir las 1'200 000 acciones que le corresponderían en el presente aumento de capital.

El Presidente manifiesta que se pasa a conocer el **QUINTO PUNTO** del orden del día, el cual es **Conocer y resolver sobre la reforma del artículo cuarto del estatuto social de la compañía.** En este momento el secretario de la Junta solicita al abogado Carlos Gerardo Larrea Rosillo que se lea el texto del actual artículo cuarto del estatuto social de la compañía, leído así por el ab. Larrea, el Dr. Gonzalo Noboa Elizalde; propone que se reforme el artículo cuarto en la parte pertinente de tal manera que quede contemplado que el actual capital suscrito de la compañía es de doce mil millones de sures. Añade que en virtud de que más adelante se tratará la reforma del mismo artículo cuarto con ocasión de la elevación del capital autorizado, y en caso de que efectivamente se apruebe la elevación del capital autorizado, en ese momento se proponga una relación integral del texto del artículo cuarto. Esta moción es apoyada por la accionista Rosin Securities Corp.



Se somete a votación la reforma del artículo cuarto del estatuto social en la parte pertinente a la cantidad del capital suscrito de tal manera que la misma sea de S/ 12.000'000 000, habiéndose obtenido los siguientes resultados Rosin Securities Corp 4'799 999 votos a favor, Cheadle Ventures Limited, 1'200 000 votos en contra; y, Dr. Gonzalo Noboa Elizalde, con un voto a favor, con lo cual queda aprobado la reforma del artículo cuarto del estatuto social de la compañía de acuerdo a la moción propuesta por el Dr. Gonzalo Noboa.

Se pasa a tratar el **SEXTO PUNTO** del orden del día cual es Adoptar cualquier otra decisión relativa al aumento de capital suscrito de la compañía; El Dr Gonzalo Noboa eleva a moción que en el evento de que la compañía Cheadle Ventures Limited no ejerciere su derecho de suscribir sus acciones en el presente aumento de capital vencidos los 30 días que tiene, se dé preferencia a los accionistas de la compañía para que puedan suscribir dichas acciones, para cuyo efecto expresarán a la Gerencia en un plazo de hasta 5 días contados a partir de la fecha en que expiraron los 30 días, su deseo de suscribir las acciones vacantes, de tal manera que se dé preferencia a los accionistas de la compañía. Esta moción es aprobada por la accionista Rosin Securities Corp por la interpuesta persona de su representante legal, señor Carlos Benjamín Rosales Pino, quien deja constancia su deseo de que la compañía Cheadle Ventures Limited suscriba sus acciones en el presente aumento de capital, lo cual es reiterado por el Presidente de la compañía, señor Xavier Rosales Aspiazu

Se somete a votación la moción propuesta por el Dr Gonzalo Noboa Elizalde, habiéndose obtenido los siguientes resultados Rosin Securities Corp 4'799 999 votos a favor, Cheadle Ventures Limited, 1'200.000 votos en contra, y, Dr. Gonzalo Noboa Elizalde, con un voto a favor, con lo cual queda aprobada la moción propuesta por el Dr. Gonzalo Noboa Elizalde.

Se pasa a tratar el **SEPTIMO PUNTO** del orden del día cual es Conocer y resolver sobre el aumento de capital autorizado de la compañía así como la reforma del artículo cuarto del Estatuto Social como consecuencia de dicho aumento de capital autorizado

El Secretario de la Junta solicita al abogado Carlos Larrea a que lea el proyecto del artículo cuarto del estatuto social de la compañía llevado por el Vicepresidente Ejecutivo a la sesión, una vez leído el proyecto del artículo por el ab Larrea, el Dr Gonzalo Noboa propone a la sala que se aumente el capital autorizado de la compañía en los términos expuestos por el Vicepresidente Ejecutivo en su informe del 18 de noviembre de 1999, esto es, que se fije en la cantidad de VEINTICUATRO MIL MILLONES DE SUCRES (S/ 24 000'000 000), y además propone que se apruebe el texto del proyecto del artículo cuarto leído por el Ab Carlos Larrea; dicha moción cuenta con el apoyo de la accionista Rosin Securities Corp, por lo que se procede a la votación obteniéndose los siguientes resultados Rosin Securities Corp 4'799 999 votos a favor, Cheadle Ventures Limited, 1'200 000 votos en contra, y, Dr. Gonzalo Noboa Elizalde, con un voto a favor, con lo cual queda aprobados el aumento del capital autorizado y la reforma del artículo cuarto como consecuencia de dicho aumento de capital autorizado

La Junta General por mayoría de 4'800 000 votos a favor y 1'200.000 en contra aprobó el siguiente nuevo texto del artículo cuarto del Estatuto Social, que dirá así

**“ARTICULO CUARTO: El capital social suscrito y pagado de la compañía es de DOCE MIL MILLONES DE SUCRES (S/. 12.000'000.000), divididos en doce millones de acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucre cada una, numeradas desde el número uno hasta la doce millones inclusive. El Capital Social de la compañía se divide en Capital autorizado, suscrito y pagado. El Capital Autorizado es de VEINTICUATRO MIL MILLONES DE SUCRES (S/. 24.000'000.000). El capital suscrito deberá ser siempre igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del monto del Capital”**



Dr. Jorge Pino V.

Notario XI

0000011

**Autorizado, jamás podrá nunca superarlo. El Capital Suscrito deberá estar pagado siempre como mínimo en el 25% de su valor. Cada acción de un mil sucre que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado. Los títulos de acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Vicepresidente Ejecutivo."**

Se pasa entonces, a tratar el **OCTAVO Y ULTIMO PUNTO** del orden del día cual es **Adoptar cualquier decisión relativa al aumento de capital autorizado de la compañía.**

Toma la palabra el Presidente de la compañía para preguntar a la sala si existe alguna decisión relativa al aumento del capital autorizado de la compañía, a lo cual la sala se pronuncia que no existe al parecer ningún punto relativo a este tema

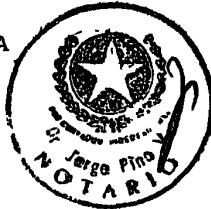
Habiéndose agotado la agenda, siendo las 13h10 el Presidente manifiesta que no habiendo ningún otro punto que tratar se da por concluida la sesión, no sin antes manifestar al secretario que tiene un plazo de 5 días para elaborar el acta de Junta General respectiva y enviarla al Delegado del Intendente de Compañías de Guayaquil

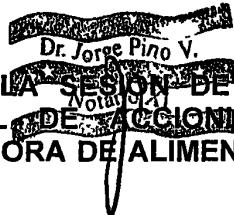
F.) XAVIER ROSALES ASPIAZU, PRESIDENTE; F.) ING. JUAN XAVIER CORDOVEZ ORTEGA, VICEPRESIDENTE EJECUTIVO - SECRETARIO.

CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE ACTA ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN LOS LIBROS DE LA COMPAÑÍA. -  
DURÁN, 21 DE ENERO DEL 2.000.

ING. JUAN XAVIER CORDOVEZ ORTEGA  
SECRETARIO DE LA SESIÓN





**ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y  
UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "EXPALSA,  
EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A." CELEBRADA EL 21 DE ENERO  
DEL 2000.-**

En las instalaciones de la compañía ubicadas a la altura del kilómetro seis y medio de la vía Durán-Tambo, a los veintiún días del mes de enero del dos mil, siendo las once horas, se reúne en sesión extraordinaria la Junta General de accionistas de EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S A , con la asistencia de las siguientes personas el señor Carlos Benjamín Rosales Pino, por los derechos que representa en su calidad de Tesorero de la compañía **Rosin Securities Corp.**, propietaria de 4'799.999 acciones, el doctor **Gonzalo Noboa Elizalde**, por sus propios derechos, propietario de una acción; y, el doctor **Emilio Romero Parducci**, apoderado de la compañía **Cheadle Ventures Limited**, propietaria de 1'200.000 acciones Todas las acciones son ordinarias, nominativas y de un valor de un mil sucre cada una

Estando presente y debidamente representados los accionistas que representan el cien por ciento del capital social pagado de la compañía, al amparo de lo que establece el art 238 de la Ley de Compañías los accionistas resuelven por unanimidad constituirse en Junta General extraordinaria y universal de accionistas, sin necesidad de convocatoria previa, estando de la misma forma unánimemente de acuerdo en el único punto a tratar en el orden del día, cual es:

**Conocer y aprobar el acta de la sesión de Junta General del 14 de diciembre de 1.999, continuada el 20 de diciembre de 1.999.-**

En ausencia del Presidente titular, los accionistas por unanimidad resuelven designar al señor Humberto Trujillo Illingworth como Presidente ad-hoc. Como secretario actúa el Vicepresidente Ejecutivo, ingeniero Juan Xavier Cordovez Ortega Siendo las 11h15 y una vez que el secretario ha constatado que se encuentran presentes o debidamente representados los accionistas que representan el cien por ciento del capital pagado y por lo tanto ha elaborado la lista de asistentes, el Presidente declara instalada la sesión Se pasa a tratar el único punto del orden del día, para cuyo efecto el Presidente ad-hoc solicita que el Vicepresidente Ejecutivo, ingeniero Juan Xavier Cordovez, proceda a dar lectura del acta de la sesión de Junta General del 14 de diciembre de 1.999, continuada el 20 de diciembre de 1.999. Toma la palabra el Vicepresidente Ejecutivo para dar cumplimiento a lo solicitado por el Presidente ad-hoc

Una vez terminada la lectura de la referida acta, y siendo las 12h00, el Dr. Gonzalo Noboa Elizalde pone a consideración de la sala, la aprobación del tenor literal del acta de la sesión de Junta General del 14 de diciembre de 1.999, continuada el 20 de diciembre de 1.999, moción que cuenta con el apoyo del señor Carlos Rosales Pino, y del Dr. Emilio Romero Parducci, por los derechos que representan de las compañías ROSIN SECURITIES CORP. y CHEADLE VENTURES LIMITED, respectivamente Se somete inmediatamente a votación la moción propuesta por el Dr Gonzalo Noboa Elizalde, obteniéndose los siguientes resultados.

Compañía ROSIN SECURITIES CORP. con 4'799 999 votos a favor; Compañía CHEADLE VENTURES LIMITED con 1'200 000 votos a favor, y, Dr Gonzalo Noboa Elizalde, con un voto a favor De esta manera queda aprobada el acta de la



sesión de Junta General del 14 de diciembre de 1.999, continuada el 20 de diciembre de 1999, por unanimidad

Habiéndose agotado el único punto del orden del día, siendo las 12h15 el Presidente ad-hoc declara un receso para la elaboración de la presente acta. Siendo las 13h00 se reinstala la sesión con la presencia de los mismos asistentes que previamente la habían instalado, el secretario da lectura a la presente acta y los accionistas la aprueban por unanimidad, para cuya constancia y validez firman de igual manera el acta todos los asistentes. A las 13h20 el Presidente declara concluida la sesión -

f.) Humberto Trujillo Illingworth, PRESIDENTE AD-HOC; f.) Ing. Juan Xavier Cordovez Ortega, VICEPRESIDENTE EJECUTIVO-SECRETARIO; f.) p. Rosin Securities Corp., Carlos Rosales Pino; f.) p. Cheadle Ventures Limited, Dr. Emilio Romero Parducci; f.) Dr. Gonzalo Noboa Elizalde.

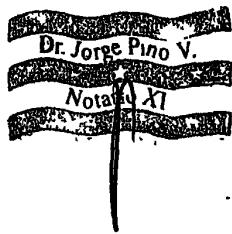
CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE ACTA ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN LOS LIBROS DE LA COMPAÑÍA.-  
DURÁN, 21 DE ENERO DEL 2000.

ING. JUAN XAVIER CORDOVEZ ORTEGA  
SECRETARIO DE LA SESIÓN



0000013



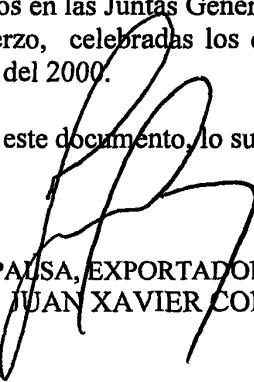
## ACTA DE SUSCRIPCION DE ACCIONES

En la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil, ante mí, Juan Xavier Cordovez Ortega, Vicepresidente Ejecutivo y representante legal de EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A., comparece el señor Carlos Rosales Pino, a nombre de la compañía ROSIN SECURITIES CORP., accionista que adquirió con fecha 31 de enero del 2000 el 20% del capital social de EXPALSA, EXPORDORA DE ALIMENTOS S.A., según inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, pasa a suscribir, como en efecto suscribe, la cantidad de 1'200.000 acciones de un valor nominal de un mil sucre cada una, correspondientes al aumento de capital que se encuentra en trámite.

Declara el representante de ROSIN SECURITIES CORP., que pagará las acciones suscritas en este acto en la forma y términos expresados en las Juntas Generales de Accionistas de la compañía cuya Vicepresidente Ejecutiva ejerzo, celebradas los días 14 de diciembre de 1999, 20 de diciembre de 1999 y 21 de enero del 2000.

En señal de conformidad con lo declarado en este documento, lo suscriben los otorgantes.

  
P ROSIN SECURITIES CORP  
CARLOS ROSALES PINO

  
P EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S A  
JUAN XAVIER CORDOVEZ ORTEGA



Guayaquil, 3 de febrero de 2000.

Señor  
**JUAN XAVIER CORDOVEZ ORTEGA**  
**VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**  
**EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A.**  
Ciudad

Muy señor mío.

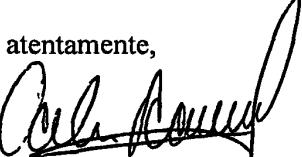
Mi representada, ROSIN SECURITIES CORP., acaba de adquirir la cantidad de 1'200.000 acciones pertenecientes a CHEADLE VENTURES LIMITED en el capital social de EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A., de acuerdo al Convenio familiar celebrado el día 31 de enero del 2000.

En el mencionado Convenio se consigna que la compañía tradente cedia a la adquierente todos los derechos para intervenir en aumentos de capital en trámite. En consecuencia, estando inscrito en el Libro de Acciones y Accionistas de EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A., el traspaso de tales 1'200.000 acciones hecho por CHEADLE VENTURES LIMITED a favor de ROSIN SECURITIES CORP. comparezco ante usted para expresar:

Que mi representada declara su decisión de suscribir la cantidad de 1'200.000 acciones, emitidas con motivo del aumento de capital de EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A., en trámite, que equivalen al 20% de dicho aumento, que fue acordado en las Juntas Generales de 14 de diciembre de 1999, 20 de diciembre de 1999 y 21 de enero del 2000.

Que el pago de dicho aumento de capital lo hace en los términos que fueron aprobados en las dichas Juntas Generales, esto es, tomando la parte que le corresponde en la reserva destinada a ese pago, estando dispuesta a solucionar la diferencia en efectivo.

De usted, atentamente,

  
p. ROSIN SECURITIES CORP.  
f. CARLOS ROSALES PINO  
TESORERO





Esta hoja corresponde a la Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos que hace la compañía Expalsa, Exportadora de Alimentos S.A.-

0000014

- 5 -

acompañía también la comunicación suscrita por el representante de la compañía ROSIN SECURITIES CORP., de fecha tres de febrero del dos mil, dirigida al representante legal de EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A., y el Acta de Suscripción de Acciones de fecha cuatro de febrero del dos mil.

Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura.- Firmado: Firma ilegible.- Doctor Gonzalo Noboa Elizalde.- Registro número trescientos ocho.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes que quedan elevados a Escritura Pública.

Quedan agregados a la presente Escritura Pública las Actas de Juntas Generales y Nombramiento del representante legal de la compañía Expalsa, Exportadora de Alimentos S.A.; Acta de Suscripción de Acciones; y, Comunicación dirigida al representante legal de la compañía Expalsa, Exportadora de Alimentos S.A. por el representante la compañía Rosin Securities Corp.

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública al otorgante, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un sólo acto.

por EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A.

CARLOS ROSALES PINO

VICEPRESIDENTE

C.C. 090850439-2

CERT. VOT. 009



R.U.C. 099 063767 9001

EL NOTARIO

**DOCTOR JORGE PINO VERNAZA**

Se otorgó ante mi, y en fé de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, en catorce fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los tres días del mes de Marzo de dos mil.-

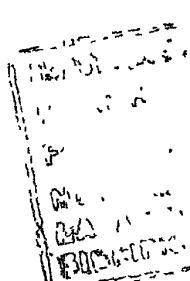


DR. JORGE PINO VERNAZA  
NOTARIO XI  
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Número 00-G-DIC-0002578, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 30 de Mayo de 2000, se tomó nota de la Aprobación del Aumento de Capital y Reforma de Estatuto de la Compañía EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A., que contiene dicha resolución al margen de la matriz correspondiente.- Guayaquil, 2 de Junio de dos mil.-



DR. JORGE PINO VERNAZA  
NOTARIO XI  
CANTON GUAYAQUIL



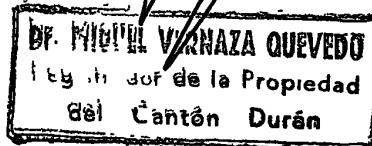
3837  
30/06/2000

Q. A.

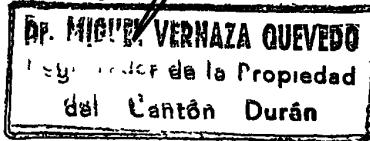
# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON DURAN

0000015

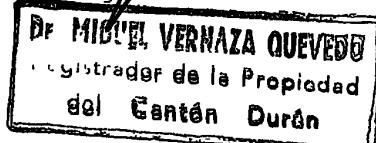
plimiento a lo ordenado en la Resolución # 00-G-DIC-0002578, dictada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública de fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito, y, reforma de estatutos de "EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A.", con el número 8 del Registro Mercantil, Libro de Industriales, anotado bajo el número 3837 del Repertorio.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, ocho de junio del dos mil.- El Registrador.-



Certifico: que hoy he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo # 733 dictado por el Presidente de la República, el 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de agosto de 1975.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, ocho de junio del dos mil.- El Registrador.-



Se tomó nota al margen de las inscripciones correspondientes.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, ocho de junio del año dos mil.- El Registrador.-



DOY FE: Que to-

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A.", otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, con fecha: 4 de Mayo de 1.983 (Archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; lo que fue ordenado por la Resolución número: 00-G-DIC-0002578, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha: 30 de Mayo del 2.000.- Guayaquil, a dieciseis de Junio del año dos mil.-,

*LL*  
Ab. Cesario L. Casco Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil

